



# Asamblea General

Sexagésimo octavo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general  
20 de noviembre de 2013  
Español  
Original: inglés

---

## Tercera Comisión

### Acta resumida de la 21ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el martes 22 de octubre de 2013, a las 10.00 horas

*Presidente:* Sr. Tafrov ..... (Bulgaria)

## Sumario

Tema 69 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos

- a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos
- d) Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Viena

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, al Jefe de la Dependencia de Control de Documentos ([srcorrections@un.org](mailto:srcorrections@un.org)), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).

13-52552X (S)



Se ruega reciclar 



*Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.*

**Tema 69 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (A/68/487)**

**a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos (A/68/40 (Vols. I y II), A/68/44, A/68/48, A/68/280, A/68/281, A/68/282, A/68/295 y A/68/334)**

**d) Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Viena (A/68/36 y A/C.3/68/2)**

1. **El Sr. Méndez** (Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes) dice que en su informe provisional a la Asamblea General (A/68/295) reflexiona sobre el presente proceso de examen de las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos. Ofrece un conjunto actualizado de normas de procedimiento y salvaguardias desde la perspectiva de la prohibición de la tortura y otros malos tratos que deberían aplicarse a todos los casos de privación de libertad. Los sistemas internacionales y regionales para la supervisión de las condiciones de reclusión tienen por finalidad la prevención de la tortura y otras formas de malos tratos. La obligación de tratar a toda persona privada de libertad con humanidad y respeto de su dignidad es una norma fundamental, cuya aplicación universal no puede depender de los recursos materiales disponibles en el Estado parte. Desde su aprobación 50 años antes, las Reglas mínimas han tenido una importancia considerable como conjunto autorizado de principios y prácticas de aceptación general. Sin embargo, no se ha abordado la prohibición de la tortura y otras formas de malos tratos, lo cual es un indicio importante de que se deben revisar las Reglas a fin de que reflejen mejor los avances recientes de la ciencia penitenciaria y las mejores prácticas penitenciarias.

2. El grupo intergubernamental de expertos de composición abierta establecido en virtud de la resolución 65/230 de la Asamblea General para iniciar el proceso de revisión de las Reglas convino en que ningún cambio en ellas debía reducir el alcance de las normas existentes. En su segunda reunión, celebrada en diciembre de 2012, el grupo realizó avances sustantivos y acotó diversas cuestiones que debían debatirse más a fondo dentro de las nueve esferas preliminares seleccionadas para su examen. Mediante el proceso de examen intergubernamental se deben

actualizar las Reglas para que reflejen las normas presentes y para garantizar que estén en consonancia con las disposiciones vigentes del derecho internacional sobre la prohibición de la tortura y otros malos tratos. El proceso constituye una excelente oportunidad para reexaminar el compromiso de los Estados de atender las necesidades de las personas privadas de libertad.

3. En su informe se señalan las lagunas y las incongruencias cuando las Reglas no se adaptan a las novedades más recientes en relación con los derechos humanos y se ofrece un conjunto de normas de procedimiento que deben quedar reflejadas en las Reglas revisadas en los ámbitos del régimen de aislamiento y la manera de reglamentarlo, la investigación de todas las muertes de reclusos y los signos o denuncias de tortura u otros malos tratos.

4. El régimen de aislamiento a menudo causa sufrimiento mental y físico o humillaciones que equivalen en la práctica a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Si se emplea intencionadamente para castigar, intimidar, coaccionar u obtener información o una confesión, o por cualquier motivo basado en la discriminación, y si produce sufrimiento mental o físico severo, el régimen de aislamiento equivale a tortura. Por consiguiente, solo debería imponerse en circunstancias muy excepcionales, como último recurso, durante el menor tiempo posible, respetando estrictamente las debidas salvaguardias y una vez obtenida la autorización de la autoridad competente con sujeción a un examen independiente. Las Reglas deberían prohibir el uso y la imposición de medidas de reclusión indefinida en régimen de aislamiento, introduciendo sanciones disciplinarias alternativas para evitar su uso. Las Reglas deberían prohibir asimismo la reclusión prolongada en régimen de aislamiento y la imposición de medidas de reclusión en régimen de aislamiento, con independencia de su duración, a los menores, las personas con discapacidad psicosocial, las mujeres embarazadas, las mujeres con hijos y las madres en período de lactancia. Ningún recluso deberá ser sometido a reclusión en régimen de aislamiento en razón simplemente de la gravedad del delito cometido.

5. Dado que la carga de aportar pruebas para invalidar la presunción de que el Estado es responsable de las violaciones del derecho a la vida y del trato inhumano de que son objeto las personas que están bajo su custodia recae en el Estado, su obligación de

rendir cuentas del trato dado a dichas personas es particularmente estricta en el caso de que mueran. A ese respecto, la inexistencia de una investigación rápida, exhaustiva e imparcial de las denuncias de tortura y otros malos tratos o de las muertes ocurridas durante la detención sigue siendo uno de los principales problemas en la lucha contra la impunidad por la comisión de esos actos. Es obligatoria la investigación por un órgano externo independiente que no tenga relación con presuntos autores, con independencia de que se presente o no una denuncia. Con ese fin, las Reglas deben ofrecer orientaciones detalladas sobre la finalidad, las modalidades y los parámetros generales de una investigación y una documentación eficaces de la tortura y otros malos tratos que figuran en los Principios relativos a la investigación y documentación eficaces y los Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias. Más en concreto, las Reglas deberían exigir que las administraciones de prisiones velen por que todas las quejas o denuncias de tortura, otros malos tratos o muerte en las prisiones o poco después de la puesta en libertad se transmitan sin un examen selectivo a un órgano externo independiente para su investigación. En caso de que la investigación confirme las denuncias, se debe garantizar la rehabilitación y reparación de las víctimas y se deben introducir directrices sobre la debida diligencia y cooperación con las autoridades para la administración penitenciaria correspondiente. Además, debe hacerse pública la información sobre las circunstancias que hayan rodeado la muerte de una persona bajo custodia y la administración penitenciaria debe identificar y registrar sistemáticamente las circunstancias en que se producen las distintas muertes para que sean examinadas más a fondo por órganos independientes. Por último, las Reglas deben establecer expresamente que quienes estén presuntamente implicados en tales casos han de ser suspendidos inmediatamente y mientras dure la investigación de cualquier función que implique el acceso a los detenidos o reclusos, debido al riesgo de que puedan socavar u obstruir las investigaciones. Una de las medidas preventivas más eficaces contra la tortura es la inspección periódica de los lugares de detención.

6. A menos que las Reglas se actualicen y reflejen debidamente los avances recientes en las normas y las mejores prácticas, es poco probable que el personal penitenciario vaya más allá de lo que se le exige en

ellas. Su revisión ayudaría a los Estados a cumplir sus obligaciones en virtud de los instrumentos vinculantes de derechos humanos a los que se han adherido desde la aprobación de las Reglas. Los Estados deben renovar también su compromiso de velar por que haya condiciones humanas en cualquier lugar de privación de libertad y de no ahorrar esfuerzos para garantizar la aplicación plena y efectiva de las Reglas revisadas, incluida la asignación de recursos suficientes y la capacitación apropiada del personal.

7. El orador hace un llamamiento a los Estados para que sigan colaborando activamente con el Grupo de expertos sobre las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, con miras a intercambiar información sobre buenas prácticas y eventuales problemas en su aplicación. También hace un llamamiento al grupo de expertos para que examine las propuestas formuladas en el presente informe, junto con las del Subcomité para la Prevención de la Tortura y otras partes interesadas en su próxima reunión de diciembre de 2013.

8. Da las gracias a los Gobiernos de Ghana, Georgia y México por su invitación a realizar visitas a sus países y a los de Marruecos, Tayikistán y Túnez por su participación después de sus visitas. Con el apoyo de la Iniciativa contra la Tortura, llevará a cabo varias visitas de seguimiento en 2014 y 2015. Su visita a Tailandia se ha aplazado a 2014, mientras que las visitas previstas a Bahrein y Guatemala en 2013 se han aplazado a petición de los respectivos Gobiernos. Es lamentable que el Gobierno de Bahrein, que al no proponer nuevas fechas convierte el aplazamiento de su visita en una cancelación efectiva, no parezca compartir su enfoque de cooperación. Reconoce las tensiones que sigue afrontando ese Gobierno y tiene previsto seguir manteniendo contactos con él con miras a garantizar el establecimiento de fechas definitivas para una visita en 2014. El orador ha reiterado su solicitud al Gobierno de los Estados Unidos para que lo invite a visitar a los detenidos en su base naval de la bahía de Guantánamo en condiciones que pueda aceptar, mientras que su solicitud de visitar cárceles federales y de los estados en el territorio continental de los Estados Unidos está pendiente desde mayo de 2013.

9. **La Sra. Medcalf** (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) dice que su Gobierno tiene el firme compromiso de trabajar con el Relator Especial y de aplicar plenamente la Convención contra la Tortura. Mientras que se congratula por el establecimiento de

un ombudsman y una comisión independiente para los prisioneros y los detenidos, encargada de supervisar los lugares de detención con el fin de impedir la tortura y los malos tratos, insta al Gobierno de Bahrein a que re programe la visita del Relator Especial al país y aumente su cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). Insta a los Estados a que utilicen plenamente los instrumentos disponibles, en particular los mecanismos nacionales de prevención, para cumplir sus obligaciones y ratificar la Convención contra la Tortura y su Protocolo Facultativo si no lo han hecho todavía. Pregunta al Relator Especial cuáles opina que son las mejores maneras de fomentar la aplicación universal de las normas internacionales y el marco para luchar contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

10. **La Sra. Tschampa** (Observadora de la Unión Europea) dice que la Unión Europea mantiene el firme compromiso de respetar y garantizar el respeto de la prohibición universal y absoluta de la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Comparte la decepción y preocupación del Relator Especial ante el aplazamiento de su visita a Bahrein por segunda vez e insta al Gobierno de Bahrein a que re programe la visita y aumente su cooperación con otros titulares de mandatos de las Naciones Unidas. Pregunta al Relator Especial de qué manera tiene previsto investigar las denuncias de torturas de prisioneros políticos si sigue sin poder visitar Bahrein y qué pueden hacer los Estados para mejorar sus condiciones de trabajo en general o ayudarle a superar los obstáculos que encuentra en su labor.

11. **El Sr. Sparber** (Liechtenstein), hablando también en nombre de Austria, la República Checa, Dinamarca, Islandia, Noruega, Eslovenia, Suecia y Suiza, da las gracias al Relator Especial por la información actualizada que ha facilitado a la Comisión sobre sus contactos con el Gobierno de Bahrein, en particular con respecto a la reprogramación de su visita a ese país. La cancelación en el último minuto de su visita programada anteriormente despierta preocupación. También sería conveniente conocer la evaluación que hace el Relator Especial de la situación en Bahrein con respecto a los asuntos que entran en el ámbito de su mandato, basándose en la información recibida de fuentes distintas de la visita al país. El Gobierno de Bahrein debe cooperar plenamente con el mandato del Relator Especial. Hay informes constantes de abusos y

malos tratos físicos y psicológicos de prisioneros en Bahrein y no se cuenta con información independiente sobre la manera en que el Gobierno tiene previsto poner fin a la impunidad de las violaciones de los derechos humanos, en particular las que están comprendidas en el mandato del Relator Especial; su visita a Bahrein podría proporcionar dicha información y contribuir a la reconciliación política en el marco de un diálogo nacional.

12. **El Sr. Červenka** (República Checa) dice que su Gobierno, que respalda desde hace mucho tiempo los mecanismos de las Naciones Unidas contra la tortura, tiene previsto contribuir una vez más al presupuesto del ACNUDH, con el fin de apoyar la labor del Subcomité para la Prevención de la Tortura y el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura. Pregunta al Relator Especial cuál es el siguiente paso que piensa dar con respecto a las denuncias de torturas en Bahrein, dada la reciente cancelación de su visita al país. Su delegación respalda la labor del grupo de expertos sobre la revisión de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos y está de acuerdo con la conclusión del grupo de que cualquier cambio que se introduzca en las Reglas debe fortalecer las normas existentes en lugar de rebajarlas. Insta al grupo a que fortalezca la Regla 55 actual y que incluya en las Reglas la solicitud de que todos los lugares de detención estén sujetos a supervisión sin previo aviso por organismos gubernamentales y autoridades distintas de las encargadas directamente de su administración, tal como se estipula en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura.

13. **La Sra. Alkhalifa** (Bahrein) dice que su delegación es consciente del volumen de trabajo del Relator Especial, con una lista de más de 30 países para los que se han solicitado visitas, en algunos casos hasta 25 años antes, pero de los que no se ha recibido ninguna invitación. Su Gobierno tiene intención de adoptar medidas tangibles para cumplir sus obligaciones en el marco de los instrumentos internacionales pertinentes y aplicar las recomendaciones de la Comisión de Investigación Independiente y del mecanismo del Examen Periódico Universal. En Bahrein, las visitas de titulares de mandatos se examinan en el marco de un mecanismo bilateral específico, con arreglo al mandato que han asignado los Estados Miembros a los relatores especiales. Su Gobierno se ocupará de establecer una

fecha para la visita del Relator Especial mediante ese mecanismo.

14. **La Sra. Loew** (Suiza) dice que su Gobierno comparte la preocupación del Relator Especial acerca de la necesidad de que en las Reglas mínimas se tengan en cuenta todas las obligaciones de los Estados con respecto a la prevención y prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y pide a los Estados que recurran con la menor frecuencia posible a medidas disciplinarias, en particular el régimen de aislamiento. Se debe prestar particular atención al acceso no discriminatorio de las personas privadas de libertad a la atención médica. Acoge positivamente la propuesta del Relator Especial de que se realice un examen médico independiente en los momentos de la entrada y de la salida de un lugar de detención, de manera sistemática o a petición de la persona detenida. Teniendo en cuenta la complejidad de la administración de un protocolo de examen de esa índole, se pregunta si el Relator Especial tiene intención de dedicar un informe temático a la cuestión. Desea saber asimismo si la no prestación de servicios médicos en el contexto de la detención puede constituir por sí misma una forma de tortura o de trato o pena cruel, inhumano o degradante, y si también se debería abordar este tema con mayor detenimiento. Su Gobierno felicita al Relator Especial por ampliar la protección de las personas privadas de libertad frente a la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes para incluir a todas las categorías de detenidos y todas las formas de privación de libertad, de manera que no quede ningún aspecto poco claro.

15. **La Sra. Kotoed** (Dinamarca) pregunta cuáles son los principales motivos de la reticencia de los Estados a convertirse en parte en la Convención contra la Tortura y su Protocolo Facultativo, qué está haciendo el Relator Especial para aumentar las ratificaciones y de qué manera podrían contribuir los Estados partes al logro de la ratificación universal de ambos instrumentos. Pregunta al Relator Especial si las propuestas que figuran en su informe provisional relativas a un conjunto de principios de procedimiento y salvaguardias serían también aplicables a las personas privadas de libertad como consecuencia de un conflicto armado o en su contexto, y en caso afirmativo si ha tenido en cuenta las disposiciones pertinentes del derecho internacional e identificado las discrepancias entre esas disposiciones y el derecho relativo a los derechos humanos.

16. **El Sr. Valoni** (Argentina) reitera el apoyo de su Gobierno al mandato del Relator Especial y se congratula por la importancia que se concede en su informe a la revisión de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos. Su delegación hace un llamamiento a todos los Estados Miembros para que participen en el trabajo del grupo de expertos y está de acuerdo en que cualquier cambio de las Reglas no debe rebajar las normas existentes, sino fortalecerlas.

17. **El Sr. Zheglov** (Federación de Rusia) dice que su delegación reconoce la importancia de la cuestión de la prevención de la tortura y pide a los Estados que no lo hayan hecho todavía que ratifiquen la Convención contra la Tortura lo antes posible. Sin embargo, el Relator Especial debe ser cauto en sus declaraciones acerca de las obligaciones de los Estados en virtud de la Convención, puesto que dichas declaraciones no son jurídicamente vinculantes. Su delegación expresa en particular su desacuerdo con la opinión del Relator Especial de que la denegación del tratamiento de sustitución de opiáceos a los consumidores de drogas es una forma de tortura y le pide que se adhiera estrictamente a su mandato y observe el Código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales.

18. **El Sr. Ulibarri** (Costa Rica) reitera el apoyo de su Gobierno al mandato del Relator Especial. Como parte de su compromiso de cooperar con los procedimientos especiales de las Naciones Unidas, ha cursado una invitación abierta a todos los titulares de mandatos para que visiten el país. Pregunta al Relator Especial qué compromisos básicos debe contener una invitación abierta a fin de facilitar la organización y la realización adecuadas y eficaces de las visitas de relatores especiales.

19. **La Sra. Bentes** (Estados Unidos de América) dice que el informe provisional del Relator Especial fomenta el examen de cuestiones importantes en el seno de los gobiernos y entre ellos. Su Gobierno participa activamente en el grupo de expertos sobre las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, en el que se ha comprometido a realizar una actualización a fin de garantizar que reflejen las normas y las mejores prácticas presentes. Sin embargo, su delegación está preocupada por la ampliación que hace el Relator Especial de la aplicación de las Reglas a categorías de prevención distintas de la prevención del delito y la justicia penal, que quedan fuera del ámbito de las Reglas, y opina que sus recomendaciones a ese

respecto despiertan preocupación en relación con el proceso. Por pertinentes que puedan ser algunas de las disposiciones de las Reglas para las personas detenidas fuera del ámbito del sistema de justicia penal, siguen siendo parte integrante del sistema de reglas y normas de las Naciones Unidas para la administración de justicia. La ampliación de su aplicación a la detención en circunstancias no previstas por los Estados Miembros cuando se aprobaron las Reglas podría socavar el apoyo de los Estados a ellas y su disponibilidad para modificarlas en el futuro. La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, que supervisa las Reglas, no tiene mandato para abordar el régimen de aislamiento o las detenciones que no guardan relación con la prevención del delito o la justicia penal. Además, la detención en cumplimiento del derecho aplicable a los conflictos armados ya se rige por instrumentos internacionales existentes. La ampliación de las Reglas a nuevas categorías de detención crearía confusión y en último término menoscabaría el apoyo de los Estados a las reglas y normas de las Naciones Unidas sobre la prevención del delito y la justicia penal. La oradora pregunta al Relator Especial si observa alguna tensión entre los requisitos del artículo 1 de la Convención contra la Tortura relativos a la intencionalidad y la intervención del Estado y la afirmación de su informe de que podría considerarse como un refrendo de la responsabilidad del Estado en actos de tortura basados en la teoría de la negligencia.

20. **El Sr. Méndez** (Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes) dice que en octubre de 2013 envió al Gobierno de Bahrein un mensaje relativo al aplazamiento indefinido de su visita a ese país. Si bien agradece el compromiso manifestado por la representante de Bahrein, su mandato exige que el Gobierno del país especifique una fecha para su visita. No puede visitar ningún Estado sin una invitación oficial de su Gobierno, lo que deja la decisión final en manos de cada Estado. Es cierto que hay muchos países que no han cursado invitaciones a pesar de las solicitudes a lo largo de los años, pero eso no le impide mantenerse al tanto de los cambios, tanto positivos como negativos, en la situación de dichos países. En el caso de Bahrein, su oficina sigue recibiendo informes de detenciones, casos de malos tratos y confesiones obtenidas presuntamente mediante tortura. Acoge positivamente el informe de la Comisión de Investigación Independiente de Bahrein, pero ha

recibido información de que su aplicación se ha retrasado considerablemente. Seguirá supervisando la situación de cerca, pero podría analizar mucho mejor la información que recibe si pudiera visitar el país.

21. Aprecia el respaldo de las delegaciones a la ampliación de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos y reconoce que al principio solamente se aplicaban a la justicia penal. No obstante, es importante ampliarlas en el proceso de revisión a todas las formas de privación de libertad; la experiencia enseña que se han producido muchas violaciones de la dignidad humana en situaciones de detención y como excusa se ha dicho que la detención no estaba relacionada con la administración de justicia. La aplicación de las Reglas *mutatis mutandis* a distintas situaciones no debería constituir un problema, aunque reconoce también que algunas situaciones están comprendidas en otras normas. No ha analizado las contradicciones que pueden surgir, pero las Reglas pueden superar fácilmente cualquier contradicción estableciendo que en situaciones de conflicto armado la aplicación del derecho internacional relativo a los derechos humanos y el derecho internacional de los conflictos armados tiene el mismo ámbito y que las Reglas no sustituyen otras normas más específicas para el tipo de detención en cuestión.

22. Acoge con beneplácito la propuesta del representante de Suiza de que se prepare un informe temático sobre los exámenes médicos de las personas privadas de libertad. Durante sus visitas a los países, ha comprobado que estos necesitan invertir más recursos a fin de cumplir las normas mínimas actualmente en vigor. La denegación de servicios médicos constituye como mínimo un trato o pena cruel, inhumano o degradante. Si la intención es causar sufrimiento, dicha denegación puede adquirir la categoría de tortura. Sin embargo, nunca ha afirmado que la negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones por los Estados pueda constituir tortura. En la definición de tortura se establece con claridad el principio de intencionalidad. Únicamente se puede hablar de tortura en los casos en los que la intención sea infligir dolor o sufrimiento grave. El trato o pena cruel, inhumano o degradante no requiere intencionalidad. El régimen de aislamiento puede ser cruel e inhumano, pero no constituye necesariamente tortura, a no ser que el aislamiento sea intencionado y suficientemente grave.

23. El representante de la Federación de Rusia se ha referido a un informe que presentó al Consejo de

Derechos Humanos en marzo de 2013 (A/HRC/22/53) sobre ciertas formas de abusos presentes en entornos de atención de la salud. En el informe se mencionan casos específicos en los que la denegación del tratamiento de sustitución de opiáceos puede constituir una forma de malos tratos, y posiblemente de tortura. Aunque esto no es cierto en todos los casos, en determinadas circunstancias la denegación del tratamiento con metadona se convierte en trato cruel, inhumano o degradante, y en algunos casos en tortura.

24. **La Sra. Skarpeteig** (Noruega) coincide con el Relator Especial en que la garantía de la no discriminación y la protección especial de los grupos y las personas vulnerables es un componente fundamental de la obligación de prevenir la tortura y otros malos tratos y comparte su preocupación acerca de los informes de abusos sexuales y violencia física contra prisioneros homosexuales y transgénero. Le pide que explique de qué manera podrían revisarse las Reglas mínimas para fortalecer la protección de ese grupo de detenidos y prisioneros.

25. **El Sr. Méndez** (Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes) dice que conoce situaciones en las que personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersexuales se han visto sometidas a ciertas formas de detención, incluso a un régimen de aislamiento, por motivo de su identidad sexual. Cuando se inflige cualquier tratamiento de esta índole con carácter discriminatorio, debe constituir una forma agravada de tortura o trato o pena cruel, inhumano o degradante. El proceso de revisión brinda una oportunidad de incorporar a las Reglas mínimas una referencia explícita a la prevención de la discriminación de cualquier tipo, estableciendo así con claridad la necesidad de prohibir específicamente dicho trato discriminatorio.

26. **El Sr. Grossman** (Presidente del Comité contra la Tortura) dice que hasta el momento han ratificado la Convención contra la Tortura o se han adherido a ella 154 Estados, de los que 27 nunca han presentado un informe y otros solo han presentado un informe inicial. A pesar de esas violaciones de las obligaciones en materia de presentación de informes, el Comité ha aprobado 328 conjuntos de observaciones finales, formulando recomendaciones a los Estados partes para la adopción de medidas eficaces de prevención de la tortura y los malos tratos. Muchos Estados han respondido dando varios pasos positivos, como la

aplicación de medidas para incorporar la definición de tortura a sus sistemas jurídicos nacionales, la exclusión de las confesiones obtenidas mediante tortura, la organización de programas amplios de capacitación, la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención y la utilización del Protocolo de Estambul, que constituye una guía valiosa para la prevención y documentación de la tortura.

27. Debido a que solo 89 de los 154 Estados partes en la Convención han realizado la declaración reconociendo la competencia del Comité para recibir comunicaciones individuales, sus instrumentos para supervisar el cumplimiento pleno de la Convención son limitados. Hasta el momento, el Comité ha examinado 438 denuncias individuales y encontrado violaciones de la Convención en 76 de ellas, algunas de carácter urgente y que requieren una actuación inmediata.

28. En virtud del artículo 3 de la Convención, es posible evaluar en casos reales si hay motivo para creer que el envío de una persona a otro país la expondría al riesgo de tortura. Sus disposiciones han marcado una diferencia real en la vida de numerosas personas. La tasa de cumplimiento de las decisiones del Comité también es alta. Sin embargo, la acumulación actual de casos pendientes que tiene ante sí el Comité debilita gravemente el sistema establecido por la Convención, que después de todo es una creación de los Estados Miembros, puesto que obstaculiza la administración de justicia a los Estados y las personas en un plazo razonable. Con respecto a las investigaciones, el Comité tiene el mandato, una vez recibida la denuncia de una práctica sistemática de tortura en un Estado parte, de iniciar una investigación confidencial en cualquier Estado parte que haya reconocido su competencia. Pide a todos los Estados que todavía no lo han hecho que ratifiquen la Convención y a todos los que ya son partes en ella que acepten todos sus procedimientos, a fin de permitir al Comité cumplir su mandato.

29. La observación general del Comité aprobada recientemente sobre la obligación de los Estados partes de garantizar que las víctimas de torturas obtengan un resarcimiento y tengan el derecho exigible a una indemnización justa y suficiente servirá de más ayuda a los Estados y las partes interesadas para cumplir sus obligaciones. El concepto amplio de reparación abarca la restitución, la indemnización, la rehabilitación, la satisfacción y las garantías de no repetición, y se refiere a todas las medidas necesarias para obtener

reparaciones por el incumplimiento de la Convención. El Comité pone de relieve la importancia de la participación de las víctimas en el proceso de reparación, cuyo objetivo último es el restablecimiento de la dignidad de la víctima.

30. El Comité también ha fortalecido y agilizado su estrategia sobre las represalias contra los denunciantes, las víctimas, los testigos, los defensores de los derechos humanos, las organizaciones no gubernamentales y cualquiera que afronte intimidaciones, malos tratos o cualquier otra forma de represalia, especialmente si se deben a los contactos de la víctima con el Comité. Las represalias ponen en peligro el funcionamiento del sistema de derechos humanos y los resultados del Comité en su mandato de supervisión. A ese respecto, el Comité ha nombrado dos relatores sobre las represalias y ha creado una página web específica en la que hace públicas sus preocupaciones acerca de los casos de represalias y las respuestas de los Estados interesados, con la esperanza de que eso contribuya a prevenir las represalias y crear un entorno favorable al disfrute universal de los derechos humanos.

31. La labor del Comité se rige por los principios de la legalidad en la aplicación de la Convención; la independencia y la imparcialidad de sus miembros; la eficacia de los métodos de trabajo; la adopción de decisiones bien fundadas, rigurosas y profesionales de manera visible, transparente y accesible; y el fomento de la prevención mediante sus observaciones finales, su sistema de comunicaciones y otros mecanismos.

32. A pesar del impresionante marco jurídico internacional y los numerosos mecanismos para la prevención de la tortura, esta se sigue practicando. El Comité está buscando constantemente nuevas maneras de ayudar a los Estados partes a cumplir sus obligaciones en el marco de la Convención. Una innovación importante ha sido la adopción de un procedimiento opcional de presentación de informes, mediante el cual se envía a los Estados una lista de preguntas antes de que presenten sus informes periódicos y se considera que las respuestas constituyen el informe del Estado parte. Si bien este procedimiento ha resultado muy eficaz y rentable para los Estados, hace recaer una carga adicional sobre la secretaría y sobre el Comité, que es uno de los más pequeños por su número de miembros entre los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos.

33. La asignación por la Asamblea General de la ayuda financiera necesaria para mantener la duración de los períodos de sesiones del Comité en cuatro semanas le permitirá examinar más informes y casos individuales y hacer frente a los retrasos en unas circunstancias de limitaciones económicas. Ante la prolongación del proceso de fortalecimiento de los órganos intergubernamentales creados en virtud de tratados, expresa la esperanza de que se llegue a una solución final, amplia y sostenible. Felicita a los Estados Miembros por su imaginación y su compromiso en la creación de un sistema para proteger la dignidad inherente a todo ser humano.

34. **El Sr. Errázuriz** (Chile) dice que Chile concede una gran importancia a la lucha contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, como se demuestra por el historial de instituciones de justicia de transición en el país y en particular por la labor de diversas comisiones de la verdad, de justicia y de resarcimientos. Las víctimas de torturas y sus familias han recibido diversas prestaciones, tras la asignación por su Gobierno de fondos para resarcimientos. La colaboración que mantiene el Gobierno con el sistema multilateral de derechos humanos, su patrocinio de todas las resoluciones sobre torturas y su creación de un mecanismo nacional de prevención, en cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Protocolo Facultativo, son testimonio de su compromiso en esa esfera.

35. **La Sra. Tschampa** (Observadora de la Unión Europea) dice que la observación general núm. 3 del Comité, relativa a la aplicación del artículo 14 de la Convención, es interesante. Pregunta si el Relator Especial ha recibido opiniones de los Estados sobre la observación general y si tiene previsto preparar otras observaciones generales en el futuro.

36. **La Sra. Almeida Watanabe Patriota** (Brasil) dice que su Gobierno acogerá la próxima reunión del grupo intergubernamental de expertos de composición abierta en diciembre de 2013. Se espera que de la reunión se deriven decisiones en las que se tenga en cuenta la experiencia de los países latinoamericanos, cuyo pasado común ha ejercido una fuerte influencia en su enfoque de la ciencia penitenciaria. Su Gobierno, con una de las poblaciones de reclusos de crecimiento más rápido del mundo, está haciendo todo lo posible para mejorar la política penitenciaria global y las condiciones de vida de los reclusos y está participando activamente en el examen de las Reglas mínimas para

el tratamiento de los reclusos. Las Reglas deben incorporar avances en varias esferas del derecho internacional relativo a los derechos humanos, como la necesidad de abordar las necesidades específicas de los grupos vulnerables, de proteger frente a la discriminación por razón de edad, etnia, cultura, identidad de género, orientación sexual o religión y de abrir las prisiones a inspecciones y controles independientes y regulares. Su Gobierno también respalda el derecho de las personas privadas de libertad a comunicarse con el mundo exterior sin que se vean violados sus derechos fundamentales. Asimismo, despierta preocupación la prestación de atención sanitaria multidisciplinaria.

37. Su Gobierno ha promulgado recientemente una ley por la que se establece un sistema nacional de prevención y erradicación de la tortura, en cumplimiento del Protocolo Facultativo de la Convención. La ley faculta a un comité para visitar cualquier lugar de detención, institución social o educativa u hospital psiquiátrico sin previo aviso a fin de verificar posibles violaciones. Los expertos podrán formular recomendaciones directamente a los administradores de las prisiones y establecer plazos para su aplicación. Habrá un sistema de consejos penitenciarios comunitarios y estatales y defensores del público en relación con las actividades de la policía. Se ha llegado a un acuerdo entre el poder judicial y el legislativo y ejecutivo sobre la mejora del sistema penitenciario, en virtud del cual el Gobierno se compromete a actualizar el sistema jurídico y facilitar el acceso a él, mejorar la reintegración social de los antiguos reclusos y ampliar los servicios educativos en las prisiones. También se adoptarán medidas para fortalecer la integración del mecanismo de información sobre el sistema penitenciario con los de las distintas entidades gubernamentales. La oradora renueva la invitación permanente de su Gobierno al Relator Especial y a todos los demás titulares de mandatos de procedimientos especiales a visitar el Brasil a fin de participar en esas actividades.

38. **El Sr. Grossman** (Presidente del Comité contra la Tortura) se congratula por el enfoque basado en las víctimas adoptado por el Gobierno de Chile, para el que no son los debates técnicos lo que interesa, sino cuestiones como la mejora de la gestión del tiempo. El principal objetivo de los mecanismos de prevención es proteger los derechos humanos sobre el terreno y hay que hacer lo posible para medir su eficacia. Es esencial

prevenir las violaciones de los derechos humanos siempre que sea posible. Sin embargo, mientras que el principio con respecto a las normas de rehabilitación y resarcimiento ha sido siempre tratar de reintegrar a las víctimas en una vida parecida a la anterior, es poco probable que se pueda resarcir plenamente a una víctima de torturas. Permitir violaciones y su impunidad equivale a respaldar su repetición.

39. Es imprescindible conocer las opiniones de los Estados Miembros durante la aprobación de las observaciones generales. Dicho diálogo, especialmente sobre cuestiones como el resarcimiento y el fortalecimiento de los mecanismos internos, es importante, al igual que lo es la valiosa contribución recibida de la sociedad civil, que el Comité acoge positivamente aun cuando no haya recibido instrucciones de nadie. El Comité está examinando varias opciones para las observaciones generales, por ejemplo sobre la evaluación de la carga de la prueba en las comunicaciones. En su condición de órgano subsidiario, el Comité no celebra audiencias, sino que únicamente recibe comunicaciones por escrito. La Convención no contiene ninguna disposición relativa a principios como la prueba razonable en el derecho penal y el peso de la prueba en los casos de responsabilidad civil, disposiciones que existen en los sistemas jurídicos británico y estadounidense. En consecuencia, se presentan al Comité casos en los que tiene que decidir qué normas se han de aplicar para las pruebas. Es importante aclarar los criterios para la evaluación de las pruebas. La legitimidad del Comité descansa en el razonamiento y la transparencia de sus actuaciones, y el orador manifiesta la esperanza de que los Estados se sigan beneficiando de sus observaciones generales.

40. **La Sra. Díaz Gras** (México) dice que su Gobierno ha presentado recientemente sus informes periódicos quinto y sexto combinados al Comité contra la Tortura y está realizando en este momento una campaña interinstitucional para aplicar las recomendaciones del Comité al respecto. Se reconoce la necesidad de ampliar el alcance de las Reglas mínimas y la protección que proporcionan. Se está examinando la posibilidad de organizar una visita al país a comienzos de 2014. Se ha aprobado una nueva Ley de amparo que permite, entre otras cosas, aplicar procedimientos de amparo incluso en los casos de violaciones de los derechos humanos, incluida la detención ilegal. El Congreso de México está examinando actualmente un

proyecto de enmienda de la Ley federal para prevenir y sancionar la tortura, a fin de dar un respaldo jurídico a la competencia de la Comisión Nacional de Derechos Humanos para realizar visitas con miras a identificar y llevar ante los tribunales los casos de tortura en lugares de detención.

41. **El Sr. Evans** (Presidente del Subcomité para la Prevención de la Tortura) recuerda que en 2012 informó de que el Subcomité había llegado a la conclusión de que podía llevar a cabo su trabajo de manera más eficaz con un número más elevado de visitas más breves, menos miembros y un objetivo más específico y que tenía previsto realizar seis visitas: tres completas a la Argentina, Kirguistán y el Gabón y tres en cumplimiento de su mandato con respecto a los mecanismos nacionales de prevención, conocidas como “visitas consultivas”, a Honduras, la República de Moldova y el Senegal. Con las visitas consultivas se ha conseguido un éxito sin precedentes y se han producido cambios tangibles y positivos en el funcionamiento y la movilización de recursos de los mecanismos nacionales de prevención en cuestión. A pesar de esas mejoras, el Subcomité no pudo visitar el Gabón debido a la escasez de personal de su secretaría, que también le impidió incorporar esa visita a las seis programadas para 2013. El Subcomité ha visitado hasta ahora Nueva Zelandia, Alemania, el Perú y Armenia y sus miembros asisten con frecuencia a reuniones por invitación de Estados y organizaciones de la sociedad civil. Si bien esas reuniones son importantes, no sustituyen las visitas oficiales. El ciclo actual de visitas a Estados partes tiene una frecuencia muy inferior a la deseada de cuatro a cinco años y el actual volumen de trabajo, con un retraso de 10 años, es incompatible con los objetivos del Protocolo Facultativo.

42. A pesar de ser la entidad con menor dotación de recursos de los órganos creados en virtud de tratados, el Subcomité ha evitado deliberadamente solicitar recursos adicionales y se ha esforzado por trabajar con eficacia con los recursos presupuestarios disponibles. Sin embargo, es esencial una secretaría básica estable para que pueda llevar a cabo sus planes actuales de trabajo. Un tema que sigue dando lugar a conjeturas es la manera en la cual el Subcomité podrá seguir cumpliendo a largo plazo el deseo cada vez mayor que tienen los Estados partes y los mecanismos nacionales de prevención de trabajar con él. A corto plazo ha encontrado soluciones innovadoras, como la reestructuración de sus períodos de sesiones y la

celebración de reuniones en equipos regionales y grupos de trabajo más pequeños, a fin de cubrir más temas de interés con mayor eficacia. Todos los miembros de los equipos regionales actúan como relatores de los países, lo que permite al Subcomité mantener debates fundamentados sobre el cumplimiento del Protocolo Facultativo por los 69 Estados partes y adoptar medidas adecuadas y oportunas. Su método de trabajo de características únicas también le permite actuar en conformidad con los principios básicos establecidos en el párrafo 3 del artículo 2 del Protocolo Facultativo, y en este momento hay 45 mecanismos nacionales de prevención designados oficialmente. Por consiguiente, se está reduciendo el número de Estados en situación de incumplimiento y el Subcomité está en contacto con muchos de esos Estados para alentarlos y prestarles asistencia.

43. En apenas siete años, en el marco del Protocolo Facultativo y de la labor del Subcomité se han realizado visitas periódicas a lugares de detención como parte de un sistema internacional de prevención de la tortura, que es un hecho en numerosos Estados. A pesar del creciente interés por el Fondo Especial del Protocolo Facultativo, que en 2012 recibió más de 400.000 dólares de los EE.UU. en contribuciones, el Subcomité está muy preocupado por garantizar que siga habiendo una proporcionalidad entre las donaciones y las necesidades que tiene previsto abordar. En la segunda convocatoria de solicitudes de financiación correspondiente a 2012 se recibieron 30 solicitudes, por un valor total de las subvenciones de 280.000 dólares de los EE.UU. Recientemente se ha publicado una tercera convocatoria de solicitudes y es de esperar que el Fondo pueda seguir respaldando proyectos prácticos para la prevención eficaz de la tortura y los malos tratos. El Subcomité sigue trabajando sobre el terreno con otros organismos de las Naciones Unidas, así como con otras organizaciones regionales e internacionales, y si bien gran parte del contenido de la labor de sus visitas es confidencial, hay oportunidades para que los asociados contribuyan en sectores que no son confidenciales. Es necesario aumentar la sensibilización y promover esas asociaciones a fin de aprovechar al máximo el potencial del Protocolo Facultativo.

44. **El Sr. Al-Hamadi** (Qatar), con el respaldo del **Sr. Aljarallah** (Kuwait) y la **Sra. Aldhaheri** (Emiratos Árabes Unidos), elogia los esfuerzos realizados por el

Gobierno de Bahrein y expresa su pleno apoyo a las medidas que ha adoptado para preservar la estabilidad y el bienestar de sus ciudadanos.

45. **La Sra. Medcalf** (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) pregunta de qué manera pueden ayudar mejor los Estados Miembros a los países a establecer mecanismos nacionales de prevención. Pregunta al Presidente del Subcomité cómo trata de cumplir su obligación de entablar un diálogo con los Estados para garantizar la aplicación de sus recomendaciones después de las visitas a los países.

46. **La Sra. Tschampa** (Observadora de la Unión Europea), señalando que el Presidente del Subcomité ha subrayado recientemente la necesidad de que los Estados no se limiten a mejorar la rendición de cuentas con respecto a las represalias y adopten medidas para prevenirlas, le pide que cite ejemplos de “mejores prácticas” de prevención que los Estados pueden seguir, basándose en el asesoramiento que se les facilita durante las visitas a los países. Pregunta asimismo si el Subcomité está adoptando ahora medidas para reducir al máximo el riesgo de represalias contra las personas que le facilitan información y para garantizar la rendición de cuentas si esas personas son posteriormente objeto de una sanción o se ven perjudicadas de otra manera debido a su cooperación con él. Por último, desea conocer el calendario para la política sobre las represalias.

47. **El Sr. Evans** (Presidente del Subcomité para la Prevención de la Tortura), en respuesta a la representante de Dinamarca, dice que el Gobierno de Burundi ratificó el Protocolo Facultativo el 18 de octubre de 2013, por lo que el número de Estados partes se eleva a 70. Entre los factores que afectan a la decisión de ratificar el Protocolo Facultativo cabe mencionar las repercusiones prácticas precisas de la obligación de establecer un mecanismo nacional de prevención eficaz e independiente. El Subcomité ha comprobado que el mejor método consiste en establecer contacto con los Estados que se están planteando la ratificación y ampliar el asesoramiento y la asistencia técnica ofrecidos en una fase inicial. Ese método ha facilitado la entrada rápida en vigor de la Convención y el establecimiento oportuno de mecanismos nacionales de prevención, que es una tarea compleja.

48. El Subcomité ha visto que las visitas iniciales son fundamentales para garantizar que los Estados partes

comprendan plenamente las directrices sobre los mecanismos nacionales de prevención y las repercusiones de su funcionamiento efectivo. Ha cooperado estrechamente con varios Estados que buscaban la manera de elaborar una legislación sólida, establece vínculos regulares con mecanismos nacionales una vez que se han creado y sus equipos regionales examinan los informes anuales presentados al Subcomité y proporcionan información y asistencia en caso necesario. Recibe con frecuencia solicitudes de asistencia de los mecanismos nacionales de prevención sobre la manera de cumplir su mandato, pero a veces ha tenido dificultades para responder. Dado que no se puede sustituir el contacto directo con los mecanismos nacionales de prevención, cuando las visitas al país no son posibles se los invita a las reuniones del Subcomité en Ginebra.

49. Con respecto a la búsqueda de un diálogo sobre la aplicación, el Subcomité ha comprobado que es útil recurrir a la presencia de otras organizaciones u organismos de las Naciones Unidas sobre el terreno. Dado que se respeta de manera escrupulosa la confidencialidad de los informes no publicados, dicha colaboración solo se produce cuando los informes se han dado a conocer y se han realizado contactos directos y visitas a los países para examinar las recomendaciones del Subcomité y su aplicación. También es útil involucrar a los mecanismos nacionales de prevención como asociados en los debates sobre la aplicación, puesto que, debido a su presencia sobre el terreno, están en mejores condiciones para mantener un diálogo intenso a lo largo del tiempo.

50. En el sitio web del Subcomité se ha publicado el calendario de las aportaciones por escrito para contribuir a la formulación de una política en materia de represalias. Un grupo de trabajo examinará las comunicaciones y ultimaré un documento de posición en noviembre de 2013, y en 2014 deberá estar disponible una información más sustantiva para la Asamblea General. Es importante señalar que, antes de llevar a cabo ninguna visita, el Subcomité realiza un examen riguroso del riesgo y tiene en cuenta el riesgo potencial de represalias; su función no consiste en empeorar las cosas. La cuestión se plantea también a los coordinadores antes de realizar las visitas a los países a fin de elaborar un plan de acción. Las represalias pueden proceder de numerosos frentes, incluso de otros detenidos. Si a pesar de la planificación anticipada para reducir el riesgo al

máximo se registran incidentes, el Subcomité se pondrá inmediatamente en contacto con las autoridades y tomará medidas. La presencia de mecanismos nacionales de prevención tras las visitas es una salvaguardia inestimable y el Subcomité les transmite cualquier información sobre riesgos potenciales con miras a un seguimiento preventivo.

51. **La Sra. Cedeño Rengifo** (Panamá) dice que uno de los proyectos emblemáticos del Presidente de Panamá para abordar el problema del hacinamiento en las prisiones del país es la construcción de un nuevo complejo penitenciario, en el que se han invertido más de 158 millones de dólares EE.UU. La prisión, con capacidad para unos 5.000 detenidos y con servicios e instalaciones de alojamiento para los funcionarios de prisiones, quedará concluida al final de mes y entrará en funcionamiento para enero de 2014. Concebida para ser una de las prisiones más modernas y seguras de América Latina, cumple también todas las especificaciones para garantizar a los detenidos unas condiciones de vida decorosas.

52. **El Presidente** invita al Comité a iniciar el debate general sobre los subtemas a) y d) del tema 69 del programa.

53. **La Sra. Tschampa** (Observadora de la Unión Europea), hablando también en nombre de Montenegro, Serbia, la ex República Yugoslava de Macedonia y Turquía, países candidatos; Albania y Bosnia y Herzegovina, países del Proceso de Estabilización y Asociación; y, además, Armenia, Georgia, la República de Moldova y Ucrania, dice que la Unión Europea mantiene su apoyo inquebrantable a la ratificación y aplicación de los tratados internacionales de derechos humanos y que tendrá una actitud siempre vigilante de ese proceso. Felicita a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, a sus predecesores y a su personal por sus incesantes esfuerzos durante los 20 años transcurridos desde la celebración de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos. Es un deber de la comunidad internacional mantener los recursos del ACNUDH. Hay que recordar también que el loable objetivo del establecimiento de normas no es un fin en sí mismo, sino que debe ir acompañado de una orientación decidida hacia la aplicación de las normas existentes. Para ello es fundamental contar con asistencia técnica y conocimientos especializados.

54. La Unión Europea sigue respaldando el proceso de fortalecimiento de los órganos creados en virtud de tratados y se ha comprometido a alcanzar un resultado concreto y oportuno. No se debe utilizar el proceso de la Asamblea General para bloquear las medidas adoptadas por los órganos creados en virtud de tratados con el fin de mejorar su funcionamiento, que debe respetar las competencias y la autonomía de los distintos agentes y destacar la importancia continua de las contribuciones y la participación de todas las partes interesadas. La Unión Europea respalda también todos los esfuerzos que se realizan para utilizar los conocimientos sobre derechos humanos del Consejo de Derechos Humanos y sus procedimientos especiales para fortalecer la capacidad operativa de las Naciones Unidas.

55. A pesar del reconocimiento de las organizaciones no gubernamentales como asociadas indispensables en relación con los derechos humanos, por desgracia los agentes de la sociedad civil tienen que hacer frente a intimidaciones, hostigamientos y ataques en muchos países. La Unión Europea rechaza con firmeza los intentos de impedir la labor de los defensores de los derechos humanos y considera que el Consejo de Derechos Humanos debe seguir siendo un espacio seguro para que la sociedad civil pueda plantear cuestiones. La Unión Europea se opondrá con energía a todos los esfuerzos para limitar el debate y someter a represalias a los defensores de los derechos humanos. Reitera su compromiso de prestar igual protección a los derechos y libertades de todas las personas sin discriminación y acoge con satisfacción la entrada en vigor del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. En consonancia con la Declaración y el Programa de Acción de Viena, la Unión Europea siempre pondrá los derechos humanos en el centro de su labor. Aunque es mucho lo que se ha conseguido desde la Conferencia de Viena, no hay margen para la complacencia.

56. **El Sr. Kandeel** (Egipto) dice que, si bien la cooperación regional e internacional en la promoción de los derechos humanos ha aumentado a lo largo de los 60 últimos años y los objetivos del respeto de los derechos humanos y la igualdad son aceptados universalmente, no hay acuerdo sobre las medidas específicas para conseguirlos. Las diferencias culturales, el intervencionismo encubierto y las discusiones políticas son solo algunos de los obstáculos que se encuentran en el camino. En el ámbito nacional,

muchos países afrontan desafíos para lograr un equilibrio entre las preocupaciones por la seguridad y los derechos humanos y entre los derechos económicos y sociales y los derechos políticos y civiles. En el plano mundial, el desafío está en equilibrar la función de la comunidad internacional con la de los Estados soberanos, siendo muchos los países que manifiestan su preocupación por el posible uso indebido de las cuestiones relativas a los derechos humanos como pretexto para la intervención. Sin embargo, esos desafíos no deben inhibir los intentos para conseguir un consenso sobre la promoción de los instrumentos internacionales de derechos humanos y la protección de los derechos fundamentales para todos.

57. Por consiguiente, la comunidad internacional debe concentrar su atención en definir el ámbito de los derechos humanos para incorporar los derechos económicos, sociales y culturales en condiciones de igualdad con los derechos civiles y políticos y en respetar las diferencias entre las sociedades. También debe abstenerse de imponer normas culturales restrictivas, reconocer que su función consiste en respaldar los esfuerzos de creación de capacidad nacional sin que afecte a la integridad territorial de los Estados, abordar la brecha de desarrollo de manera que se atenúen las consecuencias adversas de la globalización y la inmigración y evitar el doble rasero y la politización de las cuestiones relativas a los derechos humanos. Las revoluciones árabes han puesto de manifiesto que la democratización es un proceso que se origina en el propio país, reflejando los sistemas de valores, las realidades, las necesidades y las prioridades de una sociedad. La comunidad internacional debe respetar esas prioridades y respaldar los esfuerzos de las poblaciones para consolidar la democracia y promover los derechos humanos.

58. Su Gobierno tiene el firme compromiso de fortalecer el cumplimiento regional e internacional de los instrumentos de derechos humanos y está ultimando planes con el ACNUDH para acoger su oficina regional en El Cairo. Seguirá cooperando con asociados de la comunidad internacional para fortalecer las instituciones internacionales de derechos humanos.

59. **El Sr. Errázuriz** (Chile) dice que, mientras que la Declaración y el Programa de Acción de Viena han generado un progreso normativo e institucional en la esfera de los derechos humanos, 20 años más tarde la implementación de esos derechos muestra atrasos, cuando no directamente retrocesos, mediante la erosión

de normas fundamentales por consideraciones de seguridad, las restricciones impuestas a la actividad de la sociedad civil y los intentos de relativizar la universalidad de los derechos humanos por consideraciones de valores tradicionales o relativismo cultural. La comunidad internacional debe trabajar más estrechamente con los diversos mecanismos del sistema multilateral de protección de los derechos humanos, en particular el ACNUDH, cuya presencia mundial y apoyo a los Estados Miembros, a pesar de los limitados recursos asignados a su ingente labor, ha llegado a ser una expresión visible y tangible del tercer pilar de las Naciones Unidas. Su Gobierno mantiene una fructífera colaboración con el ACNUDH en áreas que abarcan desde los derechos de la mujer a los derechos de los pueblos originarios y otorga particular importancia al combate contra la impunidad y al reforzamiento de la rendición de cuentas y del estado de derecho. Asegurar la democracia y el estado de derecho desde una perspectiva de derechos humanos es una temática insoslayable para todos los Estados, que requiere asistencia para el establecimiento de instituciones nacionales de derechos humanos y que va en la línea de la necesaria construcción de capacidad por parte de los Estados para alcanzar condiciones que aseguren la vigencia de los derechos humanos.

60. En el marco de desarrollo post 2015 se debe incluir una visión más amplia de los derechos humanos. El crecimiento de las desigualdades en las sociedades y también entre los países es un fenómeno que erosiona el derecho a la participación y las propias bases de la democracia. Ante ello resulta indispensable que los futuros objetivos e indicadores de desarrollo sostenible estén necesariamente alineados con los derechos civiles y políticos, económicos y sociales. Los órganos de tratados realizan una crucial labor en la supervisión de la implementación de los tratados de derechos humanos, encontrándose en una situación crítica que todavía no tiene una respuesta por parte de la Asamblea General. Chile, junto a otros países, ha participado constructiva y comprometidamente en el proceso para el fortalecimiento de los órganos de tratados, que ya ha identificado elementos sustantivos y viables a fin de poder cerrar con éxito este proceso en febrero de 2014.

61. La sociedad civil juega un papel insustituible en materia de promoción y protección de los derechos humanos, incluso en los trabajos de las Naciones Unidas. Chile se ha beneficiado de ese papel y su

Gobierno está preocupado por las crecientes restricciones que las organizaciones de la sociedad civil están sufriendo en muchos lugares. Chile ha promovido diversas actividades destinadas a asegurar ambientes y medios propicios para las actividades de una sociedad civil comprometida: ha copatrocinado una resolución en el 24º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos y ha apoyado la iniciativa de un proyecto de decisión en él para establecer un Fondo especial para que la sociedad civil pueda tomar parte en el Foro Social, en el Foro sobre Minorías y en el Foro sobre Empresas y Derechos Humanos.

62. Para abordar los problemas que aquejan al mundo globalizado y para garantizar el goce y disfrute de los derechos humanos por todos se requiere el concurso de muchos actores. Los Estados Miembros deben coordinar sus esfuerzos en la Quinta Comisión para asegurar un aumento del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas destinado a los derechos humanos, sin dejar de enfatizar la urgente necesidad de seguir proporcionando contribuciones voluntarias, en lo posible dirigidas a un fondo común.

63. **La Sra. Sumi** (Japón) dice que, desde su toma de posesión en diciembre de 2012, el nuevo Gobierno del Japón ha defendido la diplomacia que resalta los valores universales y trabaja con entusiasmo en el ámbito de los derechos humanos, en particular los derechos de la mujer, en contextos multilaterales y bilaterales. En junio de 2013, el nuevo Consejo de Ministros aprobó la Estrategia de revitalización del Japón, concebida para promover un entorno socioeconómico en el que las mujeres participen activamente. Además de sus actividades nacionales, el Gobierno tiene intención de aumentar su respaldo a los esfuerzos destinados a abordar los problemas internacionales que encuentran los derechos de la mujer y de trabajar en la formulación del Plan de Acción Nacional del Japón para la aplicación de la resolución 1325/2000 del Consejo de Seguridad. El Japón está al corriente de sus obligaciones de notificación a los distintos órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos.

64. Se ha presentado a la Dieta del Japón para su ratificación la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Desde que el Japón firmó la Convención en 2007, se han introducido legislación y políticas nacionales importantes: se ha modificado la Ley básica sobre las personas con discapacidad, para

prohibir la denegación de la introducción de unos ajustes razonables; se ha establecido un marco nacional para supervisar la aplicación de la Convención; se ha aprobado legislación sobre la eliminación de la discriminación contra las personas con discapacidad; y se ha modificado la legislación vigente en materia de empleo y educación en beneficio de esas personas. Así pues, el sistema interno del Japón está en consonancia con las disposiciones de la Convención y el Gobierno seguirá realizando esfuerzos para salvaguardar los derechos de las personas con discapacidad y cooperará con todos los asociados para mejorar la situación de los derechos humanos tanto a nivel nacional como internacional.

65. **El Sr. Zhang** Guixuan (China) dice que, a lo largo del tiempo, los órganos creados en virtud de tratados se han visto cada vez más afectados por problemas como las onerosas obligaciones en materia de notificación y la extralimitación de sus mandatos por parte de algunos órganos. Por consiguiente, su Gobierno respalda la reforma necesaria del sistema de órganos creados en virtud de tratados. Todas las partes deben seguir participando en las negociaciones para formular un documento final amplio y sostenible aceptado universalmente, que debe concentrarse en facilitar un diálogo constructivo entre los órganos creados en virtud de tratados y los Estados partes con miras a garantizar la objetividad y la imparcialidad del trabajo de dichos órganos y evitar la politización y la selectividad. En la Declaración y el Programa de Acción de Viena se subraya la universalidad de los derechos humanos y se reitera el derecho al desarrollo como un derecho inalienable. Sin embargo, la realización de ese derecho en los países en desarrollo se ve entorpecida por obstáculos como la crisis financiera mundial, el cambio climático y los conflictos regionales. Su Gobierno pide a todas las partes interesadas que mantengan sus esfuerzos para promover la causa de los derechos humanos internacionales.

66. Su Gobierno valora la importante función de los instrumentos internacionales de derechos humanos. Se ha adherido a 26 de ellos y cumple fielmente las obligaciones establecidas en su marco. Ha adoptado medidas para poner la legislación interna y la práctica judicial y administrativa de China en conformidad con las disposiciones de los tratados y también ha ayudado a los Distritos Administrativos Especiales de Hong Kong y Macao a cumplir sus obligaciones en el marco

de los tratados. Seguirá cumpliendo sus obligaciones de notificación y de otro tipo y hará todo lo posible para fortalecer su diálogo y cooperación con los órganos creados en virtud de tratados y para contribuir a llevar adelante la causa de los derechos humanos a nivel internacional.

67. **El Sr. Marzooq** (Iraq) dice que los derechos humanos son uno de los pilares del nuevo sistema democrático de su país. En su condición de democracia joven, sus instituciones de derechos humanos dan testimonio de la evolución del país desde 2003, tras años de sufrimiento bajo el régimen anterior. A pesar de las garantías constitucionales, el terrorismo es uno de los mayores problemas que afronta su Gobierno cuando busca proteger los derechos humanos; ningún sector de la población está a salvo de su golpe brutal. El Gobierno está introduciendo legislación y estrategias nacionales para combatir el terrorismo y resarcir a sus víctimas. Ha conseguido abordar la cuestión de los desplazados en el interior del país a causa del terrorismo y ha promulgado leyes para proteger a los periodistas señalados como objetivo por los terroristas.

68. Entre las medidas del Gobierno para promover los derechos humanos cabe mencionar el establecimiento de entidades públicas especializadas que se encargan de supervisar la situación de los derechos humanos, preparar informes, aprobar legislación y abordar y prevenir la repetición de las violaciones. Se ha aprobado un plan nacional de derechos humanos a largo plazo y una estrategia nacional para combatir la violencia contra la mujer. Se ha aprobado legislación específica sobre los derechos humanos relativa a las personas con discapacidad y los antiguos prisioneros políticos. La situación de las personas privadas de libertad se supervisa con regularidad a fin de impedir la violación de sus derechos. Se ha introducido un módulo de derechos humanos en todos los programas de estudios y se han realizado campañas en los medios de comunicación para difundir una cultura de respeto de los derechos humanos y de sensibilización con respecto a ellos. En el plano internacional, el Iraq se ha adherido a varios instrumentos internacionales de derechos humanos, siendo el más reciente la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

69. **La Sra. Sithidej** (Tailandia) manifiesta que durante el último año su Gobierno ha realizado importantes progresos en la aplicación de los

instrumentos de derechos humanos. Se han presentado al Parlamento para su examen propuestas de modificaciones del Código Penal y el Código de Procedimiento Penal, que introducirán diversas medidas jurídicas, entre ellas la definición de un delito específico de tortura, el establecimiento de una jurisdicción universal para ese delito y la asistencia a las víctimas. Tailandia ha sido el primer país en ratificar el tercer Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, que representa un paso importante para asegurar que los niños tengan igualdad de acceso a la justicia. Se va a crear un subcomité nacional sobre el tercer Protocolo Facultativo en el Comité Nacional de Promoción del Desarrollo Infantil y Juvenil para que examine las denuncias recibidas de niños y adopte las medidas necesarias para abordarlas.

70. Entre las novedades positivas con respecto a la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena figura la aprobación del tercer Plan Nacional de Derechos Humanos 2014-2018, que incorpora recomendaciones derivadas del Examen Periódico Universal y recomendaciones de los órganos creados en virtud de tratados, así como información recopilada de los organismos pertinentes y las enseñanzas aprendidas del segundo Plan. Se ha encargado un estudio en profundidad sobre la posibilidad de abolir la pena de muerte y hay planes para realizar consultas y campañas de sensibilización sobre el sistema de justicia y la pena capital en todo el país. El Gobierno también tiene intención de poner en marcha un programa de aprendizaje electrónico sobre derechos humanos para profesores y estudiantes, preparado conjuntamente por el Departamento de Protección de los Derechos y las Libertades y la Comisión Nacional de Derechos Humanos. En el ámbito regional, la Comisión Intergubernamental de Derechos Humanos de la ASEAN, en colaboración con las universidades de la región, está promoviendo la educación sobre los derechos humanos como elemento fundamental para el cambio de actitud de la sociedad. Su Gobierno respalda activamente la labor de la Comisión Intergubernamental como uno de los más importantes protagonistas en la promoción y protección de los derechos humanos a nivel regional.

*Se levanta la sesión a las 12.50 horas.*